
POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Objeto

Clifford Chance, S.L.P. (en lo sucesivo, "**Clifford Chance**" o el "**Despacho**") dispone de un sistema interno de información en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, "**Ley 2/2023**").

La presente política recoge los elementos esenciales del procedimiento de gestión de las comunicaciones sobre acciones u omisiones que puedan constituir potenciales infracciones sujetas a la Ley 2/2023.

Ámbito de aplicación

La política es aplicable a clientes, proveedores, colaboradores, ex empleados y cualesquiera otras personas que mantengan, hayan mantenido o vayan a comenzar una relación laboral o profesional con Clifford Chance, inclusive empleados y personal autónomo, que comuniquen potenciales infracciones sujetas a la Ley 2/2023.

Cómo presentar una comunicación

Vías del canal interno de información:

El canal interno de información de Clifford Chance ofrece las siguientes vías para comunicar acciones u omisiones que puedan constituir infracciones sujetas a la Ley 2/2023:

- **Por escrito**, utilizando el formulario publicado en la web, que se remitirá por correo electrónico o correo postal a:
 - SPN.Canal@CliffordChance.com
 - Canal Interno de Información de Clifford Chance, S.L.P.
Paseo de la Castellana 110
28046 Madrid (España)
- **Presencialmente**, mediante una reunión física o por videoconferencia, previa solicitud formal del informante usando uno de los medios de comunicación por escrito indicados

C L I F F O R D

C H A N C E

anteriormente. La reunión presencial se celebrará dentro de los siete días siguientes al día de recepción de la solicitud.

Las comunicaciones deben realizarse lo antes posible, aportando el mayor número de evidencias posibles, y guardando confidencialidad para no entorpecer cualquier investigación posterior.

En el supuesto de que la persona informante realizara una comunicación sujeta a la Ley 2/2023 por un cauce alternativo a los anteriormente descritos, el Despacho se compromete igualmente a gestionarla conforme a lo dispuesto en esta política. A estos efectos, el receptor de la comunicación deberá inmediatamente redirigirla vía SPN.Canal@CliffordChance.com.

Acuse de recibo:

El Despacho acusará recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción.

Grabación o transcripción:

Las comunicaciones que se presenten verbalmente, incluidas la realizadas a través de reunión presencial, se documentarán mediante grabación o transcripción completa y exacta. Se ofrecerá a la persona informante que revise la transcripción y la firme en señal de aceptación.

Anonimato:

Se pueden realizar comunicaciones anónimas, aunque siempre será preferible conocer la identidad de la persona informante en aras de facilitar la investigación posterior.

Por norma general, el anonimato no impedirá que se mantenga la comunicación con la persona informante y, si se considera necesario, que se solicite a la persona informante información adicional. Si bien, podría ocurrir que la posibilidad de comunicación ulterior dependa de la voluntad de la persona informante, quien deberá facilitar un medio (número de teléfono o correo electrónico) que permita mantener dicha comunicación.

Alternativas de información:

Sin perjuicio de que los canales internos de información de Clifford Chance son el cauce preferente para comunicar acciones u omisiones que puedan constituir infracciones sujetas a la Ley 2/2023, cualquier persona física podrá acudir al canal externo de información creado en España por la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

La revelación pública o puesta a disposición del público de información sobre potenciales infracciones también implicará la protección de la persona informante, siempre y cuando la comunicación se haya realizado cumpliendo con las previsiones legales aplicables (esto es, la previa comunicación por un canal interno o externo, o la existencia de un peligro inminente o manifiesto para el interés público o de riesgo de daños irreversibles) o en ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz de la Constitución Española.

Remisión a las autoridades:

El Despacho remitirá al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cualquier información que reciba cuyos hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

Principios de actuación

Confidencialidad:

El Despacho se compromete a mantener la confidencialidad de la comunicación, la persona informante y la persona afectada, así como de los hechos y datos del procedimiento.

En ningún caso se comunicará la identidad del informante a la persona afectada por la comunicación. Tampoco se dará a la persona afectada acceso pleno al expediente. En consecuencia, se mantendrá secreto el contenido de la comunicación y cualquier información que pudiera revelar la identidad de la persona informante.

Cualesquiera personas que participen de la gestión y tramitación de las comunicaciones, en cualquiera de sus fases, guardarán secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

Protección frente a represalias:

El Despacho garantiza una ausencia de represalias para la persona informante de buena fe, así como para las personas físicas y jurídicas vinculadas a ella, respetando en todo momento las leyes y normas aplicables.

Protección de la persona afectada:

Durante la tramitación del expediente, el Despacho respetará la presunción de inocencia y el honor del afectado, así como su derecho de defensa. Se dará al afectado acceso al expediente, con las limitaciones indicadas anteriormente.

Protección de datos personales:

Se cumplirá con la normativa sobre protección de datos personales y sus principios fundamentales en el tratamiento de los datos personales de la persona informante y de la persona afectada.

Imparcialidad:

El responsable del sistema interno de información velará por que no concurra ninguna situación de conflicto de interés, real o potencial, en la tramitación de las comunicaciones en aras de garantizar que se gestionen con máxima imparcialidad y objetividad.

Tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo establecido en la normativa europea y española sobre protección de datos personales, se informa:

- **Responsable:** Clifford Chance, S.L.P., con domicilio social en Paseo de la Castellana 110, 28046 Madrid, es responsable del tratamiento de los datos personales de la persona informante, la persona afectada y cualesquiera otras personas mencionadas en una comunicación de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones sujetas a la Ley 2/2023. Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la comunicación, los datos personales serán cedidos a Clifford Chance LLP, que actuará como responsable independiente del tratamiento.
- **Finalidad:** La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar y tramitar la comunicación en todas sus fases.
- **Legitimación:** Clifford Chance se encuentra legitimada para tratar los datos personales por obligación legal derivada de la Ley 2/2023. Adicionalmente, Clifford Chance se encuentra eventualmente legitimada para tratar categorías especiales de datos por razones de interés público esencial.
- **Confidencialidad:** El acceso a los datos personales se limitará exclusivamente al responsable del sistema interno de información, a la persona que gestione el sistema, al responsable de recursos humanos, al responsable de servicios jurídicos internos o quien haga sus veces, a los encargados del tratamiento eventualmente designados para la gestión del sistema y al responsable de protección de datos, así como a otras personas que necesiten conocerlos con la finalidad antes descrita, en los términos previstos legalmente.

Los datos personales podrán ser facilitados a las entidades que forman parte de la firma internacional de abogados "Clifford Chance" y a sus sociedades de servicios participadas cuando el ámbito de competencias y funciones de los roles indicados así lo requiera.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

- **Conservación:** El plazo de conservación de los datos personales tratados en el marco de comunicaciones inadmitidas será de un máximo de tres meses desde que se recibiera la comunicación, transcurrido el cual se suprimirán o anonimizarán. No obstante, podrán mantenerse aquellos datos indispensables para dejar evidencia del funcionamiento del canal.

Los datos personales tratados en el marco de comunicaciones admitidas, sujetas a investigación y resolución, se conservarán durante el plazo de prescripción máximo de tres años para infracciones derivadas de la Ley 2/2023.

Los interesados pueden consultar información adicional sobre la política de protección de datos personales de Clifford Chance en su [Privacy Statement](#) publicado en la web.

C L I F F O R D
C H A N C E

Histórico de versiones

Versión	Fecha de aprobación
Versión 1	29 de noviembre de 2023
Versión 2	
Versión 3	